



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 147 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima 15 de agosto de 2023



Visto:

El expediente Nº 016903, Informe Nº 035-2023-ER-OP-HONADOMANI-SB-23 y el Memorándum Nº 258-2023-OE-HONADOMANI-SB del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé":



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 36.2 artículo 36º del Decreto Legislativo Nº 1440-2018-EF, que señala: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.



Que, conforme al Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, señalando en su Artículo 6º que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;



Que, mediante Resolución de Multa Nº 021-002-0095704 de fecha 16 de junio de 2023, la Superintendencia Nacional de Aduanas de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al numeral 4 del artículo 178 del Código Tributario, señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos; en consecuencia, señala que en el periodo tributario Diciembre 2012 en el formulario: 601 Planilla Electrónica el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé RUC 20137729751 ha incurrido en la infracción: no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, señalando el Importe de la Multa por un monto de: Un Mil Quinientos Noventa y cinco con 00/100 (S/. 1 595.00) con un Interés Moratorio de Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles (S/. 2 240.00), siendo el Monto Total a pagar de: Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 3 835.00);

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva Nº 021-006-0291646 de fecha 07 de agosto de 2023, la Superintendencia Nacional de Aduanas de Administración Tributaria notifica el inicio del procedimiento de Cobranza Coactiva debiendo cumplir con el pago respectivo más los intereses diarios que devengue hasta su cancelación total en el plazo máximo de SIETE (07) días hábiles;



Que, mediante Informes N° 07.TRIBUTOS.UT.OE.HONADOMANI.SB.23 de fecha 10 de agosto de 2023, del Área de Tributos de la Oficina de Economía, al haber analizado las declaraciones del periodo 2012, señala que existen dos declaraciones: la primera se presenta al 24 de enero 2013, fecha programada por la SUNAT para la declaración del periodo diciembre 2012; y, la segunda, la rectificación que fue el 23 de marzo de 2013, también indica que con fecha 14/02/2013 se paga la multa por el importe de S/. 418.00 adjuntando cuadro explicativo a la fecha;



Que, mediante Informe N° 035-2023-ER-OP-HONADOMANI-SB de fecha 11 de agosto de 2023, la encargada del Equipo de Remuneraciones, señala que: de las planillas declaradas, el pago de la multa y de la rectificación, se evidencia que se realizó el pago de las planillas declaradas y, a la vez, la multa generada; asimismo, al realizarse la consulta ante la SUNAT, nos informan que por el tiempo transcurrido la deuda ya habría prescrito, se debe presentar un escrito solicitando dicha prescripción; sin embargo, la presentación de dicho documento está supeditado a la cancelación previa de la multa, de ser declarado Fundado se devolverá el monto pagado, caso contrario se dará por cancelado la deuda con lo pagado; asimismo, indican que se cuenta con una rebaja del 60% de descuento si se paga dentro de los siete (07) días hábiles que indica la resolución de ejecución coactiva;



Que, a efectos de reconocer una deuda, debemos remitirnos a los establecido en el artículo 43º inciso 43.1 de Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que prescribe *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;



Que, con Proveído N° 548-2023-OEPE-HONADOMANI-SB que contiene la Nota Informativa N° 901-2023-UP-OEPE-HONADOMANI-SB de fecha 14 de Agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite el Certificado de disponibilidad presupuestal con clasificador de Gastos: 25.41.31 MULTAS Meta: 0085 para el reconocimiento de obligación de pago de multa referida a la Resolución de Ejecución Coactiva N° 021-006-0291646 de fecha 07 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 006-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración, informa al Director General acerca de la multa impuesta y de los informes remitidos por las Oficinas de Economía y de Personal, en relación al pago por concepto de Obligación de Multa correspondiente al periodo diciembre de 2012;

Con el visado, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Directora Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HONADOMANI-SB-2023 Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer la deuda a favor de la Superintendencia Nacional Administración Tributaria (SUNAT) por el monto de: **Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 (S/. 1.551.00)** por concepto de Obligación de Multa, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º Autorizar a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, a efectuar por única vez el pago por concepto de Multa.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 147 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 15 de Agosto de 2023



Artículo 3º Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afecte con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada en la Fuente de Financiamiento Recurso Ordinarios (RO), clasificador de Gastos: 25.11.31 MULTAS Meta: 0085 Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



Artículo 4º Remítase copia de la presente resolución y los actuados a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para que evalúe el deslinde de responsabilidad administrativa a las que hubiera lugar.

Artículo 5º Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución a través del portal de la institución.

Regístrese y Comuníquese



SGCR/DJTR/JCVO/STMG/jjsha
c.c: Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

